

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2024/2708** *Primera modificación del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2022.*

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 31 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente:

#### **Acuerdo**

#### **11 Dictamen sobre la propuesta de aprobación de la primera modificación del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2022**

El artículo primero de la Convocatoria del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2022, aprobada por Acuerdo de Pleno número 13, de 29 de septiembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 215, de 11 de noviembre, establece que el Plan se rige por la normativa reguladora del Plan Provincial de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

En la parte expositiva de este acuerdo, en concreto en el punto tercero, se recoge que la cooperación de la Diputación Provincial sigue las pautas marcadas por la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Estas leyes son las que dan vida o provocan el nacimiento de la normativa de la Diputación en materia de cooperación.

La normativa en su conjunto, tanto la propia de la Diputación como la referenciada, encarga que la cooperación municipal y, por lo tanto, los planes, se rijan por los principios de cercanía o acierto, es decir, éxito, transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, significando que cualquier actuación relacionada con los planes de cooperación debe de cumplir con esta tarea principal de consumir la ejecución de la cooperación con la participación municipal. Ello nos obliga a una atención permanente hasta su finalización, requiriéndose las modificaciones que se precisen y que puedan beneficiar esta tarea.

En virtud de la premisa anterior, se propone una nueva modificación de la normativa

reguladora, en este caso del acuerdo de aprobación del Plan, con el objetivo de eliminar de su regulación las condiciones para la materialización del pago de las obligaciones reconocidas, sin que la supresión de este trámite suponga la eliminación de estas exigencias, sino solo su desplazamiento como documentos a aportar en la cuenta justificativa, por lo que, en ningún caso, varían las obligaciones principales de ejecución de la actuación y el pago de los gastos realizados.

La supresión de las condiciones para la materialización del pago, previstas en el punto quinto de este acuerdo, se fundamenta en:

1º Es un trámite de gestión que ha sido ya suprimido en los Planes de Cooperación del año 2023 y 2024, es decir, no viene aplicándose para los nuevos planes al considerarse que no tenía relevancia sustantiva y generaba inconvenientes de gestión, ya que las obligaciones reconocidas no pagadas se quedaban desplazadas en la agrupación de presupuestos cerrados.

2º Supone de hecho una suspensión del acuerdo de anticipación del pago sin causa, sin que los trámites que lo motivan sean constitutivos o puedan perjudicar a terceros, es decir, su desaparición no contamina la ejecución del Plan ni la de los partícipes.

3º Los cambios de obra, si fueran aprobados, no tienen en el ejercicio 2023 y 2024 la consecuencia que antes tenían, que era la devolución del pago por la subvención recibida- lo que significaba un trámite de gestión presupuestaria para ambas partes-, sino que solo es una modificación del expediente de obra y de subvención, sin desplazamiento económico.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

*Primero:* Modificar el punto Tercero del Acuerdo de aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2022 para suprimir su apartado cuarto y el punto Quinto para modificar el apartado dos, quedando de la siguiente forma:

“2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico, ni se emita informe de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación, en los supuestos en los que se haya presentado el proyecto, devengándose el pago con la aprobación del Plan Provincial.”

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.